



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria  
**Reglamento Interno de la Dirección  
de Actividades Deportivas**



# Índice

<b>Presentación</b> .....	5
<b>Título I</b> Generalidades .....	7
<b>Capítulo I</b> Disposiciones generales .....	7
<b>Capítulo II</b> De la finalidad y objetivos .....	8
<b>Título II</b> De las disciplinas deportivas .....	8
<b>Capítulo único</b> De las disciplinas deportivas .....	8
<b>Título III</b> De los alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas .....	11
<b>Capítulo I</b> De los alumnos universitarios y extrauniversitarios .....	11
<b>Capítulo II</b> De los requisitos de inscripción a las disciplinas deportivas .....	11
<b>Capítulo III</b> De las modalidades en que pueden cursarse las disciplinas deportivas .....	12
<b>Capítulo IV</b> De los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos de la dirección de actividades deportivas .....	13
<b>Sección primera</b> De los derechos .....	13
<b>Sección segunda</b> De las obligaciones .....	13
<b>Sección tercera</b> De las faltas .....	14
<b>Sección cuarta</b> De las sanciones .....	14
<b>Título IV</b> De los programas deportivos .....	15
<b>Capítulo I</b> Del programa del área de formación de elección libre AFEL .....	15
<b>Capítulo II</b> Del programa de promoción deportiva .....	16
<b>Capítulo III</b> Del programa de deporte de competencia .....	17
<b>Sección única</b> De los premios, becas y estímulos .....	20
<b>Capítulo IV</b> Del programa de atención integral para la salud del deportista .....	22
<b>Capítulo V</b> Del programa de actividad física para la salud .....	23
<b>Título V</b> De la organización y estructura de la Dirección de Actividades Deportivas .....	23
<b>Capítulo I</b> De las autoridades .....	23
<b>Sección primera</b> Del órgano consultivo equivalente a junta académica .....	23
<b>Sección segunda</b> Del director de actividades deportivas .....	24
<b>Sección tercera</b> Del órgano equivalente al consejo técnico .....	24
<b>Capítulo II</b> Del administrador .....	24
<b>Capítulo III</b> De las Coordinaciones de la Dirección de Actividades Deportivas .....	25
<b>Sección primera</b> De la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Comunicación .....	25
<b>Sección segunda</b> De la Coordinación de deporte con valor curricular del área de formación de elección libre AFEL .....	26

<b>Sección tercera</b> Del coordinador de equipos representativos .....	27
<b>Sección cuarta</b> De la Coordinación de Atención Integral para la Salud del Deportista .....	28
<b>Sección quinta</b> De la Coordinación de Actividad Física para la Salud .....	28
<b>Capítulo IV</b> Del personal académico .....	29
<b>Sección única</b> Del académico instructor .....	30
<b>Capítulo V</b> Del personal de confianza, administrativo, técnico y manual .....	31
<b>Capítulo VI</b> De las coordinaciones deportivas regionales .....	31
<b>Título VI</b> De las instalaciones .....	32
<b>Transitorios</b> .....	34

## Presentación

El deporte dentro de la Universidad Veracruzana, ha estado presente desde los inicios de la misma, en 1944. Fue hasta 1951, en el periodo del Rector, Lic. Arturo Llorente González, cuando se creó formalmente la primera instancia encargada de promover y organizar las actividades deportivas bajo el nombre de Dirección de Educación Física de la Universidad Veracruzana. A lo largo de su historia, ha modificado su nombre, funciones y ha pertenecido a diferentes áreas dentro de la institución. En 1992 adquiere su actual denominación de Dirección de Actividades Deportivas, como entidad académica de difusión y extensión de los servicios, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana.

El objetivo de la Dirección de Actividades Deportivas es contribuir a la formación y desarrollo integral de la comunidad universitaria y sociedad en general, a través de la práctica de la actividad física y del deporte. Fundamenta sus actividades en programas creados y enfocados a la promoción del desarrollo físico, mental y social de quien lo practica. Fomentando la consolidación de un estilo de vida activo y saludable, favoreciendo con ello las condiciones generales de salud; así como el desarrollo del máximo potencial humano y calidad deportiva de quienes conforman los equipos representativos de la institución.

Desde sus inicios, la importancia del deporte universitario radicó en impulsar el deporte competitivo, buscando el posicionamiento de nuestra universidad en los eventos oficiales, nacionales e internacionales. Sin embargo, dentro del marco institucional, la Dirección de Actividades Deportivas ha evolucionado en su misión y visión, transformado sus objetivos en concordancia con los ejes universitarios, a través del fomento y desarrollo de actividades que se orienten hacia la promoción y mejora de las condiciones de salud de la comunidad universitaria y de la sociedad en general. Esta evolución se ha extendido a las cinco regiones universitarias, con el fin de fortalecer los programas deportivos en las mismas, promoviendo así las actividades físicas competitivas y saludables en cada una de las regiones universitarias.

Otro fundamento de los programas que ofrece esta Dirección, es lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, donde se reconoce que la diversidad cultural de la educación física, la actividad física y el deporte pertenecen al patrimonio inmaterial de la humanidad y comprende el juego físico, el esparcimiento, la danza, así como los deportes y juegos organizados, informales, competitivos, tradicionales e indígenas.

La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte reporta diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz. Promocionar la actividad física y el deporte de calidad es esencial en la búsqueda de una auténtica educación integral. Para ello, resulta fundamental la promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto a las reglas, la lealtad, el respeto por uno mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría.

En este sentido, en la Universidad Veracruzana estamos conscientes, de que para lograr que la educación física, la actividad física y el deporte sean de buena calidad, todo el personal, tanto el profesional como el voluntario, debe tener acceso a una formación, una supervisión y un asesoramiento apropiados. Entendiendo que la actividad física y el deporte promueven vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano.

En la búsqueda de la integración de la comunidad universitaria de las diferentes regiones, a los programas deportivos de la Dirección, se han ampliado las facultades a los Coordinadores Deportivos Regionales, cuyas capacidades y campos de acción se han extendido hacia actividades y funciones antes destinadas únicamente a la Dirección. El fortalecimiento y desarrollo del deporte universitario requiere de un esquema normativo adaptado a las funciones y estructuras pertinentes que posee la Universidad Veracruzana.

Por lo tanto, se ha iniciado el proceso de actualización de dicha normatividad, teniendo como prioridad la regulación de las actividades deportivas, armonizando para ello el Estatuto General y el Estatuto de Alumnos, que son el fundamento del presente Reglamento.

# Título I Generalidades

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno de la Dirección de Actividades Deportivas, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

**Artículo 2.** Las actividades deportivas de la Universidad Veracruzana que se realizan a través de la Dirección de Actividades Deportivas, se encuentran reguladas por la legislación universitaria, así como por la Normatividad establecida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) y los Reglamentos de las Federaciones Nacionales e Internacionales de cada disciplina deportiva.

**Artículo 3.** La Dirección de Actividades Deportivas es una entidad académica que ofrece educación formal y no formal, en las modalidades presencial y no presencial, dependiente de la Secretaría Académica, con presencia en las regiones universitarias a través de sus Coordinaciones Deportivas Regionales.

**Artículo 4.** La Dirección de Actividades Deportivas ofrece cursos en las diferentes disciplinas deportivas, en educación formal y no formal, en los términos que establece el Estatuto General y el Estatuto de los Alumnos.

**Artículo 5.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

**Actividad física:** aquellas actividades que involucran esfuerzo o exigencia física para realizar algún movimiento y que representen un gasto calórico para quien lo realiza.

**Ejercicio físico:** variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física.

**Deporte:** actividad y ejercicio físico, individual o de conjunto, que con fines recreativos o competitivos, coadyuvan a la formación integral del alumno y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales, sujetándose a las reglas establecidas por las autoridades internacionales y nacionales de cada disciplina, así como organismos deportivos nacionales e internacionales y la legislación universitaria.

**Disciplina deportiva:** actividad o ejercicio físico, sujeto a determinadas normas, en el que se busca desarrollar la habilidad, destreza, fuerza física y crecimiento integral del deportista.

**Equipo deportivo:** conjunto de deportistas de determinada disciplina deportiva, que se requieren para participar en una competencia deportiva.

**Coordinador de Programa:** el que vigila y evalúa el cumplimiento y buen funcionamiento de los programas y políticas de la Dirección.

**Coordinadores Deportivos Regionales:** el que planea, organiza, dirige y evalúa junto con el Director de Actividades Deportivas, el cumplimiento y buen funcionamiento de los programas de la dirección en la región universitaria correspondiente.

**Entrenador:** el que conforma, prepara y dirige un equipo deportivo siguiendo los principios de la teoría del entrenamiento deportivo y cumpliendo la reglamentación de su disciplina deportiva.

**Artículo 6.** Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

## **Capítulo II** De la finalidad y objetivos

**Artículo 7.** La Dirección de Actividades Deportivas tiene como finalidad el fomentar el desarrollo integral de la comunidad universitaria y sociedad en general, a través de actividades y programas que promuevan el desarrollo físico, intelectual y social, propiciando el mejoramiento de las condiciones generales de salud.

**Artículo 8.** La Dirección de Actividades Deportivas tiene como objetivos:

- I. Mantener como prioridad la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte a través de los programas que ofrece, impulsar la cultura de la extensión y vinculación de los mismos en el ámbito institucional en las regiones universitarias y en el entorno social; y
- II. Promover la investigación-acción para la generación y aplicación de conocimientos que fortalezcan el buen funcionamiento de los programas deportivos, con la posible colaboración en los cuerpos académicos afines a los temas relacionados con la actividad física, deporte y salud.

**Artículo 9.** La Dirección de Actividades Deportivas realiza sus actividades en:

- I. Xalapa;
- II. Veracruz;
- III. Córdoba-Orizaba-Ixtaczoquitlán-Tequila;
- IV. Coatzacoalcos-Minatitlán-Acayucan-Huazuntlán; y
- V. Poza Rica-Tuxpan-Espinal-Ixhuatlán de Madero.

## **Título II** De las disciplinas deportivas

### **Capítulo único** De las disciplinas deportivas

**Artículo 10.** Las disciplinas deportivas oficiales ofertadas por la Dirección de Actividades Deportivas, se encuentran registradas y aprobadas por el Área de Formación de Elección Libre de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa de la Universidad Veracruzana y el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) o por Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). Estas disciplinas son cursadas por alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas, ya sean universitarios o personas externas. En el caso de la educación formal como experiencias educativas y no formal en el caso de cursos, talleres y disciplinas de equipos representativos.

**Artículo 11.** Las disciplinas deportivas que se ofrecen en la Dirección de Actividades Deportivas son:

- I. Disciplinas deportivas individuales: aquellas que se practican por una sola persona que realiza acciones motrices, en un espacio delimitado y por un tiempo determinado y que



tienen objetivos medibles, por tiempo, distancia, ejecución técnica, precisión y control de un movimiento deportivo entre las que se encuentran:

- a) Ajedrez;
  - b) Atletismo;
  - c) Box;
  - d) Esgrima;
  - e) Gimnasia Aeróbica;
  - f) Halterofilia;
  - g) Judo;
  - h) Karate Do;
  - i) Lucha;
  - j) Natación y deportes acuáticos;
  - k) Tae kwon do;
  - l) Tenis;
  - m) Tenis de mesa;
  - n) Tiro con arco;
  - o) Triatlón;
  - p) Talleres de formación deportiva en diferentes disciplinas deportivas individuales;
    - i. Ajedrez;
    - ii. Clavados;
    - iii. Gimnasia Aeróbica;
    - iv. Halterofilia;
    - v. Tae kwon do;
    - vi. Tenis de mesa;
    - vii. Natación.
  - q) Otras que considere el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- II. Disciplinas deportivas de conjunto: aquellas en las que para poder competir, se requiere de un mínimo y un máximo de jugadores que conforman el equipo representativo de la disciplina. En este tipo de deportes, los deportistas siempre compiten contra otro equipo con las mismas características en cuanto a cantidad, tiempo y espacio:
- a) Baloncesto;
  - b) Béisbol;
  - c) Fútbol asociación;
  - d) Fútbol rápido;
  - e) Handball;
  - f) Softbol;
  - g) Voleibol;
  - h) Voleibol de playa; y
  - i) Talleres de formación deportiva en diferentes disciplinas de conjunto:
    - i. Handball;
    - ii. Voleibol femenino;
  - j) Otras que considere el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

**Artículo 12.** La disciplina deportiva que no cuente con el mínimo de participantes que dicte el Consejo Técnico, previo análisis y justificación de la misma, deberá suspenderse temporalmente, sujetándose el personal académico a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico.

**Artículo 13.** Para permanecer en la práctica de la disciplina deportiva que elija, el alumno deberá observar lo siguiente:

- I. En el caso de los Talleres de formación deportiva de disciplinas individuales o de conjunto: cubrir el monto mensual correspondiente a la disciplina deportiva elegida; asistir de forma regular a sus clases, evitando acumular más de 3 faltas consecutivas sin justificación; observar siempre una conducta de respeto a su entrenador y compañeros, así como a las instrucciones a seguir durante su permanencia en clases o actividades correspondientes a su disciplina deportiva; y
- II. En el caso de los Equipos representativos en disciplinas deportivas individuales o de conjunto: los alumnos deben asistir regularmente a los entrenamientos, en los días y horarios señalados por el entrenador; de igual forma, presentarse a los partidos o competencias, oficiales o de preparación a los que el entrenador convoque. El alumno deberá mantener su preparación física, técnica y táctica de acuerdo a los entrenamientos guiados por el entrenador, de manera que su nivel de ejecución deportiva, corresponda a lo requerido por el mismo.

El entrenador de cada disciplina deportiva, evaluará a través de la ejecución deportiva en competencias o partidos de preparación, el actuar deportivo de sus alumnos y tendrá la prerrogativa de incluirlos o excluirlos a su consideración.

**Artículo 14.** Cada disciplina deportiva cuenta con un entrenador y algunas de ellas con auxiliar.

**Artículo 15.** En cada disciplina la responsabilidad se establece conforme a las reglas siguientes:

- I. Los entrenadores son responsables ante el Coordinador de Deporte de Competencia y sólo por causa grave conocerá el Director de Actividades Deportivas;
- II. Los auxiliares son responsables ante el entrenador y sólo por causa grave conocerá el Director de Actividades Deportivas; y
- III. Los alumnos son responsables ante el entrenador y su auxiliar, en caso de haberlo y conocerá el Coordinador de Deporte de Competencia y sólo por causa grave, conocerá el Director de Actividades Deportivas.

**Artículo 16.** Las funciones del Entrenador son:

- I. Conformar el equipo representativo de su disciplina, con alumnos de las diferentes regiones universitarias, de acuerdo al nivel deportivo que considere necesario que tengan estos alumnos;
- II. Acordar con el Coordinador de Equipos Representativos, el plan anual de preparación y competencia de su disciplina;
- III. Cumplir con el plan anual de preparación y competencia establecido al inicio del ciclo competitivo;
- IV. Asistir a las competencias de preparación y oficiales, convocadas por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación, así como por las federaciones y asociaciones nacionales de su disciplina;
- V. Hacer uso adecuado del material, respetando el horario y material de otras disciplinas;
- VI. Promover, administrar y fomentar la práctica de su deporte o disciplina, sin ánimo de lucro apegándose al cumplimiento del programa de la rama y del particular; y
- VII. Fomentar la formación integral de sus deportistas.

**Artículo 17.** Las funciones del Auxiliar son:

- I. Apoyar al entrenador en la conformación del equipo representativo de su disciplina;

- II. Apoyar en el cumplimiento del plan anual de preparación y competencia establecido por el entrenador al inicio del ciclo competitivo;
- III. Complementar las funciones del entrenador, con base a una coordinación directa con el mismo respecto a las actividades a llevar a cabo dentro del equipo;
- IV. Asistir a las competencias de preparación y oficiales, convocadas por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación, así como por las Federaciones y Asociaciones Nacionales de su disciplina;
- V. Hacer uso adecuado del material, respetando el horario y material de otras disciplinas;
- VI. Promover, administrar y fomentar la práctica de su deporte o disciplina, sin ánimo de lucro apeándose al cumplimiento del programa de la rama y del particular; y
- VII. Fomentar la formación integral de sus deportistas.

### **Título III De los alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas**

#### **Capítulo I**

##### De los alumnos universitarios y extrauniversitarios

**Artículo 18.** Para efectos de este Reglamento y atención, la Dirección de Actividades Deportivas clasifica a los alumnos de la manera siguiente:

- I. Alumnos universitarios:
  - a) Los alumnos inscritos en los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana; y
  - b) Los empleados de la Universidad Veracruzana así como sus derechohabientes.
- II. Alumnos extrauniversitarios:
  - a) Todas las personas ajenas a la Universidad, conformada por sociedad en general entre los que se encuentran:
    - i. Niños, a partir de 6 años;
    - ii. Jóvenes;
    - iii. Adultos; y
    - iv. Adultos mayores.

#### **Capítulo II**

##### De los requisitos de inscripción a las disciplinas deportivas

**Artículo 19.** Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a cursar algunas de las disciplinas deportivas que ofrece la Dirección de Actividades Deportivas son:

- I. Para las experiencias educativas: se cumplirán los requerimientos indicados por la Secretaría Académica a través del Área de Formación de Elección Libre de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa;
- II. Para los Talleres de Formación Deportiva y Cursos de Instrucción Deportiva:
  - a) Tramitar la credencial que los acredite como alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas;
  - b) Presentar acta de nacimiento vigente del alumno y en caso de ser menor de edad, también presentar el acta del padre o tutor;
  - c) Presentar una fotografía tamaño infantil del alumno;
  - d) Presentar certificado médico que acredite que el alumno se encuentra en estado físico saludable para realizar actividades físicas; y

- e) Cubrir la cuota por la mensualidad correspondiente a la disciplina deportiva que se elija.

Este trámite se podrá realizar en el momento en que el alumno desee inscribirse a alguna disciplina deportiva, sujetándose a la disponibilidad de lugares disponibles en el Taller que corresponda.

III. Para los Equipos Representativos:

- a) Presentar comprobante de inscripción al programa educativo que lo acredite como alumno de la Universidad Veracruzana, en el periodo escolar correspondiente;
- b) Asistir a un entrenamiento de prueba, donde el entrenador de cada disciplina evaluará si el alumno cuenta con un nivel deportivo similar o superior a los demás miembros del equipo; y
- c) Comprometerse con el entrenador de cada disciplina, a asistir puntualmente a los entrenamientos, partidos, torneos y demás actividades que éste programe.

**Artículo 20.** En el caso de los cursos autofinanciables se deberá cumplir con la cuota de recuperación autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, los cursos autofinanciables son:

- I. Los talleres de formación deportiva;
- II. Las ligas universitarias; y
- III. Los cursos de instrucción deportiva.

Los alumnos extrauniversitarios y empleados universitarios, así como sus dependientes, cubrirán el total de sus gastos por concepto de participación en eventos deportivos.

### Capítulo III

#### De las modalidades en que pueden cursarse las disciplinas deportivas

**Artículo 21.** Los alumnos podrán practicar las diferentes disciplinas deportivas en las modalidades siguientes:

- I. Cursar experiencias educativas, como parte del Área de Formación de Elección Libre, en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008 y este Reglamento;
- II. Participación en las ligas, torneos y partidos que se realizan en estas disciplinas deportivas;
- III. Formar parte del equipo representativo de la Universidad Veracruzana, en los términos establecidos en este Reglamento; y
- IV. En el caso de que el interesado sea menor de edad, podrá inscribirse al taller de formación deportiva de la disciplina que elija.

**Artículo 22.** Los alumnos que cursen experiencias educativas como parte del Área de Formación de Elección Libre deberán observar los requisitos establecidos por el Área de Formación de Elección Libre de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 23.** Los alumnos que participen en las ligas, torneos y partidos que se realizan en alguna de las disciplinas deportivas, deberán observar lo siguiente:

- I. Cumplir con las normas de ingreso y competición que rijan el evento del que se trate, establecidas por el organizador;
- II. Asistir puntualmente a los partidos fijados por el comité organizador; y
- III. Tener una conducta de respeto, educación y cumplimiento de las instrucciones establecidas para el evento, durante el desarrollo del evento.

**Artículo 24.** Los alumnos que deseen formar parte del equipo representativo de alguna de las disciplinas deportivas, deberán observar lo siguiente:

- I. Aprobar el 50% más una de las experiencias educativas del programa educativo que se encuentre cursando;
- II. Asistir a las sesiones de entrenamiento que programe el entrenador responsable, así como a las competencias de su disciplina;
- III. Velar por el buen uso del material, equipo, instalaciones y uniformes proporcionados por la Universidad Veracruzana para la práctica de su deporte;
- IV. Mantener un adecuado comportamiento en entrenamientos y competencias, tanto dentro como fuera de las instalaciones deportivas de la Universidad Veracruzana a las que asistan a concentraciones, cursos o competencias entre otros; y
- V. Participar en eventos y actividades organizadas por la Dirección de Actividades Deportivas en beneficio de su crecimiento deportivo e integral.

## **Capítulo IV**

### **De los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos de la dirección de actividades deportivas**

**Artículo 25.** Además de los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008, los alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas tendrán los establecidos en el presente Capítulo.

### **Sección primera**

#### **De los derechos**

**Artículo 26.** Además de los derechos de los alumnos establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008, los inscritos en la Dirección de Actividades Deportivas tendrán los siguientes:

- I. Participar en las disciplinas deportivas que ofrece la Dirección de Actividades Deportivas atendiendo a sus méritos deportivos;
- II. Presentar sus peticiones por escrito a la Dirección de Actividades Deportivas, en forma respetuosa y esperar que se les conteste en un término razonable, sin que la contestación implique la concesión de lo solicitado;
- III. Obtener la información que requiera sobre la disciplina o disciplinas que les interese;
- IV. Recibir la misma atención sin distinción alguna;
- V. No firmar solicitudes que contengan puntos que atenten contra sus derechos humanos;
- VI. No pagar cuotas que no estén amparadas por un recibo autorizado por la Dirección;
- VII. Percibir beca al deporte o actividades especiales, de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria respectiva;
- VIII. Expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que conciernen a su disciplina deportiva, sin más limitaciones que el no perjudicar las labores de la Dirección; y
- IX. Reportar a la Dirección o al Consejo Técnico de la misma, cualquier anomalía que consideren nociva al buen funcionamiento de su disciplina deportiva.

### **Sección segunda**

#### **De las obligaciones**

**Artículo 27.** Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto de los Alumnos 2008, las obligaciones de los alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas son:

- I. Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Asistir y participar en las actividades correspondientes a su disciplina deportiva;
- III. Formar parte de los equipos representativos, en la disciplina que elijan;
- IV. Presentar su credencial actualizada;
- V. Observar una conducta de respeto, al entrenador y compañeros; así como cumplir las instrucciones indicadas por el entrenador;
- VI. Cuidar las instalaciones, implementos, muebles y material deportivo, de trabajo de la disciplina;
- VII. Abstenerse de comprar material deportivo, uniformes, zapatos, escudos o Reglamentos que venda el instructor;
- VIII. Abstenerse de ingresar o hacer uso de las instalaciones deportivas en ausencia del responsable académico de la disciplina; y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

**Artículo 28.** Las obligaciones de los alumnos deportistas que conformen los diferentes equipos representativos, son las siguientes:

- I. Cumplir con los entrenamientos y competencias;
- II. Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma;
- III. El alumno deportista tiene la obligación de acatar las indicaciones del comité organizador y de su entrenador;
- IV. El alumno deportista deberá respetar todas y cada una de las reglas establecidas en este Reglamento;
- V. Conducirse de manera honesta y respetuosa hacia sus contrincantes, entrenadores, comité organizador, directivos y cualquier persona con la que tenga contacto durante sus entrenamientos y competencias; y
- VI. Realizar el trámite correspondiente al seguro facultativo, ya que de no contar con este no podrá formar parte de equipos representativos.

### **Sección tercera** De las faltas

**Artículo 29.** Además de las establecidas en el Estatuto de los Alumnos, se consideran faltas:

- I. Apartarse del sitio de la concentración, sin la autorización del entrenador;
- II. Llegar al sitio de la concentración, fuera de la hora señalada por el entrenador;
- III. No presentarse sin causa justificada cuando sea convocado, a formar parte de los equipos representativos;
- IV. Alterar la tranquilidad del hotel y huéspedes;
- V. Introducir bebidas embriagantes, drogas o sustancias prohibidas por la ley, a las instalaciones del hotel o deportivas; así como presentar aliento alcohólico en cualquier momento del evento;
- VI. Agredir física o verbalmente, a cualquiera de los participantes de la competencia;
- VII. La realización de cualquiera de las conductas delictivas definidas por la Ley; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

### **Sección cuarta** De las sanciones

**Artículo 30.** Las sanciones que podrán imponerse, en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos son:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal de la disciplina deportiva;
- III. Suspensión indefinida en eventos deportivos universitarios;
- IV. Expulsión de la disciplina deportiva;
- V. Expulsión definitiva de todas las actividades deportivas; y
- VI. Suspensión de un juego durante la competencia.

En cada caso, la sanción deberá adecuarse a la falta cometida y se impondrá con la audiencia del infractor para su defensa.

**Artículo 31.** La imposición de una sanción universitaria por parte de las autoridades, no implica que no deban denunciarse los hechos, si estos además de falta universitaria, se presume que constituye un delito.

## **Título IV De los programas deportivos**

**Artículo 32.** Para el logro de los objetivos de la Dirección de Actividades Deportivas se ofrecen los programas deportivos siguientes:

- I. Programa del Área de Formación de Elección Libre (AFEL);
- II. Programa de Promoción Deportiva;
- III. Programa de Deporte de Competencia;
  - a) Equipos Representativos;
  - b) Subprograma de Premios, Estímulos y Becas;
- IV. Programa de Atención Integral para la Salud del Deportista;
- V. Programa de Actividad Física para la Salud; y
- VI. Los demás que en el futuro se ofrezcan.

Estos programas deportivos permean a las diferentes disciplinas deportivas.

### **Capítulo I**

#### **Del programa del área de formación de elección libre AFEL**

**Artículo 32.** El Programa de Experiencias Educativas de Elección Libre AFEL, son las experiencias educativas del área de formación de elección libre que se ofrecen en la Dirección de Actividades Deportivas, con valor en créditos para que los alumnos inscritos en los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana, puedan integrar a su formación profesional, alguna práctica deportiva.

**Artículo 33.** La oferta de las experiencias educativas se encontrará condicionada a la demanda por parte de los alumnos y al desempeño satisfactorio del personal académico que realiza la función de asesor deportivo.

El técnico académico con función de asesor deportivo es el que instruye y enseña los fundamentos y técnicas de alguna especialidad deportiva, mediante la aplicación de los conocimientos y capacidades adecuadas, a través de las experiencias educativas de elección libre AFEL, pero que no dirige ningún equipo representativo. Participa en todos los programas de la Dirección, menos en el de Deporte de Competencia.

Las experiencias educativas de elección libre AFEL también podrán ser impartidas por los entrenadores y auxiliares.

El técnico académico deberá apegarse y cumplir con el programa de la experiencia educativa autorizado.

**Artículo 34.** Las experiencias educativas se ofrecerán en los periodos semestrales e intersemestrales. Las experiencias educativas ofertadas en cada región, dependerán de la infraestructura, la demanda por parte de los alumnos y de los perfiles de los académicos.

**Artículo 35.** En los casos de los programas de experiencias educativas de elección libre de nueva creación, o que se requiera actualizar o modificar el contenido de algún programa de una experiencia educativa, deberán ser enviados para su opinión a la academia disciplinaria correspondiente y al Órgano Equivalente al Consejo Técnico de la Dirección de Actividades Deportivas, antes de ser sometidos para su aprobación a la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

## Capítulo II

### Del programa de promoción deportiva

**Artículo 36.** El Programa de Promoción Deportiva, tiene como finalidad construir una cultura de vida saludable a través del deporte, buscando promover en la comunidad universitaria y sociedad en general, a través de la asesoría, organización y puesta en práctica de actividades, cursos, talleres de formación deportiva y torneos en las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen en las regiones universitarias.

Los responsables del Programa de Promoción Deportiva, son los Coordinadores Deportivos Regionales.

**Artículo 37.** Las funciones del técnico académico dentro del Programa de Promoción Deportiva son:

- I. Realizar partidos y torneos de la disciplina a su cargo, para fomentar la práctica deportiva entre los alumnos de las diferentes Facultades;
- II. Coordinar sus actividades de manera conjunta con el Coordinador de la región y los responsables de Facultades y dependencias que estén interesados en realizar eventos que promuevan la práctica deportiva saludable;
- III. Participar con un equipo de la disciplina que le sea asignada por su Coordinador Deportivo Regional para representar a su región en el Festival Deportivo Universitario; y
- IV. Entregar a su Coordinación Deportiva Regional, los informes correspondientes de los eventos o actividades realizadas en el marco de este programa.

**Artículo 38.** El Programa de Promoción Deportiva comprende:

- I. Talleres de formación deportiva: son cursos de diferentes disciplinas deportivas, ofertados para los alumnos universitarios y no universitarios, con el fin de promover el deporte formativo en la comunidad universitaria y sociedad en general. El alumno tendrá la posibilidad de desarrollar habilidades técnico-deportivas que le permitan acceder a los niveles correspondientes, de acuerdo a la consideración del entrenador responsable. Este tipo de cursos son autofinanciables, por lo que el alumno deberá cumplir con el pago de la cuota de recuperación;
- II. Curso vacacional: se oferta cada año, durante el periodo vacacional de julio-agosto, dirigido a niños y jóvenes hijos de empleados universitarios y alumnos no universitarios. Los alumnos pueden inscribirse en cualquier disciplina de las ofertadas y al finalizar el curso, se hacen acreedores a un diploma de participación, otorgado por la Dirección de Actividades Deportivas;
- III. Torneos interiores de cada Facultad: son los juegos deportivos realizados entre equipos de una misma Facultad, donde los alumnos tienen la posibilidad de participar a través



de la inscripción correspondiente de su equipo, atendiendo a la convocatoria respectiva emitida por la Dirección de Actividades Deportivas en diferentes disciplinas deportivas. El equipo ganador de cada disciplina, se hace acreedor a un trofeo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el derecho de representar a su Facultad, en los Torneos Inter-Facultades;

- IV. Torneos Inter-Facultades: son juegos deportivos realizados entre equipos que representan a cada Facultad. Los ganadores de los torneos interiores, se enfrentan a equipos de otras Facultades en las diferentes disciplinas deportivas organizadas. Los equipos que logran llegar a la final, se hacen acreedores a los trofeos de primer y segundo lugar, otorgados por la Dirección de Actividades Deportivas; según sea el caso, entregados en el evento de premiación al finalizar el torneo;
- V. Torneos promocionales, semanas de vinculación o semanas estudiantiles: estos juegos deportivos se realizan a solicitud de los Consejeros Alumnos de las diferentes Facultades, con la finalidad de promover la práctica deportiva y reforzar las actividades académicas y culturales. Los alumnos ganadores se hacen acreedores a los trofeos de primero y segundo lugar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y diplomas otorgados por la Dirección de Actividades Deportivas;
- VI. Encuentros y partidos conmemorativos: son los partidos realizados con motivo de la celebración de alguna fecha especial. Pueden ser de cualquier disciplina ofertada por la Dirección de Actividades Deportivas y entre cualquier Facultad o grupo de alumnos universitarios;
- VII. Ligas universitarias: son torneos organizados por la Dirección de Actividades Deportivas, en los que se puede convocar a la comunidad universitaria o sociedad en general en las diferentes disciplinas deportivas. La duración de estos torneos dependerá del número de equipos inscritos y el sistema de competencia que corresponda. Estos torneos son autofinanciables por lo que se considera una cuota de recuperación. Los ganadores de estos torneos, se harán acreedores a medallas o trofeos de primer, segundo y tercer lugar, otorgados por la Dirección de Actividades Deportivas;
- VIII. Torneo de empleados: son torneos organizados por la Dirección de Actividades Deportivas exclusivamente para la participación de empleados universitarios en diferentes disciplinas deportivas. La duración de este torneo dependerá del número de equipos inscritos y el sistema de competencia que corresponda. Los equipos ganadores se harán acreedores a medallas o trofeos otorgados por la Dirección de Actividades Deportivas;
- IX. Festival Deportivo Universitario: es el máximo evento deportivo universitario en el que compiten los equipos que representan a cada región en las disciplinas oficiales ofertadas por la Dirección de Actividades Deportivas. En este evento, los entrenadores responsables de los equipos representativos de la Universidad Veracruzana tienen la posibilidad de observar y elegir a los posibles candidatos para formar parte de las selecciones de cada disciplina;
- X. Cursos de instrucción deportiva: son los cursos o talleres teórico-prácticos impartidos por el personal académico de la Dirección de Actividades Deportivas, que deberán estar registrados en el Departamento de Educación Continua y estarán dirigidos a alumnos universitarios y no universitarios. Estos cursos son autofinanciables por lo que se considera una cuota de recuperación; y
- XI. Atención de solicitudes de extensión del deporte a nivel local, municipal, regional, estatal y nacional: De acuerdo a los recursos disponibles, se podrán brindar apoyos a solicitudes de diferentes dependencias, que pueden ser clínicas, conferencias, encuentros deportivos, con la finalidad de promover la práctica deportiva en la sociedad en general. Estos apoyos se otorgarán de forma gratuita.

Los eventos deportivos se llevarán a cabo en las instalaciones deportivas con que cuentan las entidades académicas, y sólo se utilizarán las instalaciones como gimnasios y canchas oficiales en las fases de semifinal y final, previa autorización de la Dirección de Actividades Deportivas.

### Capítulo III

#### Del programa de deporte de competencia

**Artículo 39.** El Programa de Deporte de Competencia es la promoción del deporte competitivo basado en resultados, que consiste en la conformación y preparación de los equipos representativos de la Universidad Veracruzana que participarán en eventos de carácter oficial, dentro de las disciplinas avaladas por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE).

**Artículo 40.** El Programa de Deporte de Competencia estará a cargo de un Coordinador.

**Artículo 41.** Las funciones del Coordinador del Programa de Deporte de Competencia son:

- I. Acordar con el Director de Actividades Deportivas en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Administrador, el Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación, el Coordinador del Área de Formación de Elección Libre de la Dirección de Actividades Deportivas y el Coordinador del Servicio Médico;
- III. Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de los entrenadores y en su caso auxiliares de las disciplinas deportivas;
- IV. Planear, organizar, dirigir y supervisar, en coordinación con los entrenadores, las etapas de planificación, preparación y competencia de los equipos representativos en las disciplinas deportivas de la Dirección de Actividades Deportivas; y
- V. Apoyar a los alumnos deportistas con capacidades diferentes, para su participación en competencias en deporte adaptado.

**Artículo 42.** El equipo representativo de cada disciplina deportiva estará a cargo de un entrenador apoyado por un auxiliar. Las obligaciones de los entrenadores y auxiliares de los diferentes equipos representativos, son las siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador de Equipos Representativos, en el ámbito de su competencia;
- II. Asistir a las reuniones que se le convoque, relacionadas con sus funciones como entrenador y auxiliar, respectivamente del equipo representativo;
- III. Estar presente al inicio y término de las competencias deportivas en todas las etapas que participe su equipo;
- IV. Supervisar el comportamiento de los deportistas durante los entrenamientos y competencias dentro y fuera de las instalaciones deportivas de la Universidad Veracruzana;
- V. Elaborar la planificación anual de entrenamiento del equipo representativo a su cargo;
- VI. Entregar en tiempo y forma la documentación de elegibilidad de los deportistas que se le solicite, de acuerdo a lo que indique el Consejo Nacional del Deporte de la Educación A.C. (CONDDE); y
- VII. Realizar la solicitud de apoyos económicos para concentraciones, reclutamiento, competencias; relacionados con el trabajo de los equipos representativos, mediante oficio dirigido a la Coordinación de Equipos Representativos, con copia a la Administración y la Coordinación de Planeación para los respectivos trámites; quince días antes de la fecha del evento, especificando concepto, número de deportistas, así como sus datos generales, costos, anexando la convocatoria correspondiente y la lista con nombre, carrera y matrícula de los participantes o asistentes al evento.

**Artículo 43.** Los equipos representativos, serán aquellos integrados exclusivamente por alumnos de los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana y que posean la calidad deportiva requerida y avalada por el entrenador responsable de su disciplina. Estos equipos participarán representando a la institución en los eventos oficiales convocados por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE), así como por las federaciones nacionales de cada disciplina.

**Artículo 44.** Las competencias deportivas en las que podrán participar los equipos representativos son:

- I. Universiada Estatal: evento deportivo en el que se enfrentan los equipos representativos de las instituciones de Educación Superior del Estado, en las disciplinas oficiales avaladas por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE). La institución que logre el primer lugar de cada disciplina, ganará el derecho de participar en la Universiada Regional correspondiente;
- II. Universiada Regional: evento deportivo en el que se enfrentan los equipos representativos de las instituciones de Educación Superior de cada región definidas la mismas, por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE). La región correspondiente al estado de Veracruz, es la región siete. Los equipos que obtengan el primer y segundo lugar de cada disciplina, ganarán el derecho de participar en la Universiada Nacional correspondiente;
- III. Universiada Nacional: máximo evento deportivo universitario en el país, realizado cada año y donde se enfrentan los equipos representativos de las instituciones de educación superior que lograron su pase a este evento, después de competir en sus respectivas regiones. Los equipos se harán acreedores a medallas de primero, segundo y tercer lugar, así como los reconocimientos que la sede designe. De igual forma, de acuerdo a la cantidad de competidores y a los lugares obtenidos por los mismos, cada institución se hará acreedora a un lugar en la tabla de puntuación y en la tabla de medallas del evento, puntajes que acreditan la posición competitiva en la que se encuentra año con año. Los equipos que obtengan medalla de oro, ganarán el derecho de conformar la base de la selección mexicana que representará al país en la Universidad Mundial, que se lleva a cabo cada dos años;
- IV. Universiada Mundial: máximo evento deportivo de nivel exclusivamente universitario en el mundo, organizado por la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU), en donde compiten los equipos representativos de cada país, en las disciplinas avaladas por el comité organizador. Los equipos que obtengan medalla de oro en la Universiada Nacional, ganarán el derecho de conformar la base de la selección mexicana que representará al país en el evento mundial; y
- V. Competencias y torneos estatales y nacionales convocadas por las federaciones y asociaciones de cada disciplina: Los equipos representativos institucionales, participan además de las competencias oficiales avaladas por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE), en torneos o eventos organizados por las Federaciones y Asociaciones que regulan a su disciplina; por lo que podrán asistir a estos eventos, siempre y cuando haya disponibilidad de tiempo y de recursos económicos en la Dirección.

**Artículo 45.** Los participantes en el Programa de Competencia, deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE), las federaciones nacionales e internacionales de cada disciplina, este Reglamento y las demás que señale la legislación universitaria.

**Artículo 46.** La Dirección de Actividades Deportivas, podrá otorgar apoyos, ya sea económicos o en especie y atendiendo a la disponibilidad presupuestal que se tenga en ese momento a los equipos representativos de la institución, que tengan interés en participar en competencias no oficiales de las establecidas por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDEE) los cuales deberán observar lo siguiente:

- I. El solicitante:
  - a) Entregar solicitud por escrito al Coordinador de Equipos Representativos; y
  - b) Anexar la convocatoria o invitación al evento deportivo de que se trate.
- II. La Dirección de Actividades Deportivas:
  - a) Los apoyos estarán sujetos a la pertinencia de la competencia y al desempeño y resultados deportivos, así como la conducta deportiva en competencias anteriores del solicitante y la disponibilidad presupuestal; y
  - b) Las solicitudes deberán formularse al menos con veinte días hábiles de anticipación.

### **Sección única**

#### **De los premios, becas y estímulos**

**Artículo 47.** El Programa de Deporte de Competencia, considera diversos premios, becas y estímulos para reconocer a aquellos entrenadores y alumnos deportistas de la Universidad Veracruzana que destaquen por sus buenos resultados y se distingan por la excelencia en su desempeño deportivo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la institución. Estos reconocimientos se otorgarán una vez concluida la Universiada Nacional de cada año, de acuerdo a los resultados obtenidos en dicho evento y a lo establecido en el presente Reglamento. La coordinación de los premios, estímulos y becas estará a cargo del Coordinador de Equipos Representativos.

**Artículo 48.** Los premios, consistirán en reconocimientos tanto económicos, como en especie y se otorgarán anualmente a los alumnos que se encuentren inscritos en los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana y que se hagan acreedores a una medalla en la Universidad Nacional de ese año.

**Artículo 49.** El monto otorgado en los premios, dependerá del tipo de medalla obtenida; siendo la preseña de oro la que se haga acreedora al máximo reconocimiento. Los alumnos deportistas que concluyan sus estudios en el periodo correspondiente al evento nacional o en el periodo comprendido de febrero a julio, y obtengan alguna medalla en la Universiada Nacional, tendrán derecho a recibir su respectivo premio.

**Artículo 50.** Los estímulos, consistirán en reconocimientos económicos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, dirigidos a alumnos deportistas y entrenadores que representen a la institución en la Universiada Nacional o en eventos nacionales para deportistas con capacidades diferentes y se otorgarán en correspondencia al lugar obtenido en esta competencia. En el caso de que los alumnos deportistas o entrenadores ingieran bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancias prohibidas, o presenten aliento alcohólico dentro de cualquier evento deportivo, se descontará el 100% del estímulo o premio a entrenadores que asisten a la Universiada Nacional.

**Artículo 51.** La asignación de premios y estímulos se realizará de la manera siguiente:

- I. Halcón dorado: para aquellos deportistas que obtengan medalla de oro;
- II. Halcón plateado: para aquellos deportistas que obtengan medalla de plata;

- III. Halcón de bronce: para aquellos deportistas que obtengan medalla de bronce;
- IV. Halcón destacado: para aquellos deportistas que obtengan del cuarto al octavo lugar; y
- V. Halcón: para aquellos deportistas que obtengan del noveno al último lugar en la tabla de puntuación del evento.

En el caso de que después de la asignación de premios y estímulos, de acuerdo a la clasificación anterior, aún exista espacio o recurso disponible, el Órgano Equivalente al Consejo Técnico podrá considerar la asignación de reconocimientos a alumnos deportistas que muestren talento, disciplina y capacidad.

**Artículo 52.** La entrega de los premios y estímulos se realizará en un evento público preferentemente en los meses de agosto o septiembre y en el recinto universitario que se designe.

Será presidido por el Rector de la Universidad Veracruzana, acompañado de los Secretarios y autoridades universitarias y participarán los deportistas y entrenadores a reconocer, acompañados de sus familiares y sociedad en general.

**Artículo 53.** En el caso de los alumnos de licenciatura y técnico superior universitario que hayan representado a la institución en la Universiada Nacional, se harán acreedores a la condonación del pago de inscripción del periodo escolar próximo a cursar del programa educativo que se encuentre cursando.

**Artículo 54.** En el caso de los alumnos de posgrado, podrán hacerse acreedores a una beca deportiva correspondiente al pago mensual del fideicomiso correspondiente a su programa académico, cumpliendo con los siguientes criterios establecidos en este Reglamento.

**Artículo 55.** La propuesta de los alumnos deportistas becados de nivel de posgrado, deberá ser entregada por el entrenador responsable de la disciplina deportiva, en el periodo en que lo solicite la Dirección de Actividades Deportivas y deberá presentarse junto con los siguientes documentos:

- I. Currículum deportivo con los logros más sobresalientes de los últimos cinco años;
- II. Oficio de solicitud de beca, dirigido al Órgano Equivalente al Consejo Técnico, firmado por el alumno aspirante y con el visto bueno del entrenador responsable de su disciplina deportiva;
- III. Oficio de solicitud de apoyo para el otorgamiento de beca, dirigido al Órgano Equivalente al Consejo Técnico, firmado por el entrenador responsable de la disciplina; y
- IV. Carta de aceptación, emitido por el Coordinador del Posgrado correspondiente.

**Artículo 56.** La asignación de becas de posgrado, se hará de acuerdo a los resultados, el desempeño deportivo y el comportamiento del deportista; así mismo será requisito indispensable que participe en todas las etapas del proceso competitivo del Consejo Nacional del Deporte de la Educación CONDDE del año próximo anterior al que solicite la beca.

**Artículo 57.** El alumno deportista aspirante a beca deportiva de nivel posgrado, deberá cumplir con los requisitos de ingreso y escolaridad establecidos en la normatividad universitaria.

**Artículo 58.** El alumno deportista que aspire a obtener beca deportiva, deberá tener disponibilidad de tiempo para cumplir con los calendarios de entrenamiento y competencia establecidos por la Dirección.

**Artículo 59.** El Órgano Equivalente al Consejo Técnico de la Dirección recibirá y analizará las propuestas de los entrenadores responsables de cada disciplina deportiva y serán ellos quienes acuerden la distribución y asignación de las becas deportivas, de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores.

**Artículo 60.** La Dirección de Actividades Deportivas, dará a conocer a cada uno de los Técnicos Académicos responsables de cada disciplina deportiva, los acuerdos tomados por el Órgano Equivalente al Consejo Técnico para la asignación de dichas becas.

**Artículo 61.** El deportista que aspire a obtener un premio, beca o estímulo, deberá aprobar por lo menos el cincuenta por ciento, de las experiencias educativas solicitadas en el periodo escolar respectivo.

**Artículo 62.** No es válido para objeto de reconocimiento, los premios obtenidos de organizaciones o instituciones que estén fuera de la organización universitaria.

## **Capítulo IV**

### **Del programa de atención integral para la salud del deportista**

**Artículo 63.** El Programa de Atención Integral para la Salud del Deportista, ofrece asesoría médica, nutricional y psicológica, a los alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas y sociedad en general.

**Artículo 64.** Este Programa estará a cargo del Coordinador de Atención Integral para la Salud del Deportista, cuyas funciones se encuentran contenidas en el presente Reglamento y en el protocolo de atención médica, primeros auxilios y canalización de acuerdo a cada caso que se presente.

**Artículo 65.** La Dirección brindará servicios enfocados al cuidado de la salud de la comunidad universitaria y el sociedad en general, así como pondrá en marcha programas para la prevención y atención de enfermedades mediante la actividad física, tales como:

- I. Consulta externa: es la asesoría médica que se otorga a los miembros de la Comunidad Universitaria, o en su caso a familiares de los alumnos, que al momento de encontrarse en las instalaciones deportivas universitarias, sufrieran algún accidente o malestar físico. Este servicio se brindará dentro de los horarios e instalaciones designadas por la Dirección y no tendrá costo alguno;
- II. Inspección dérmica: es el servicio brindado a los alumnos inscritos en los diferentes cursos de natación, obligatorio previo a su ingreso a las instalaciones. El alumno debe pasar por este servicio cada 15 días y no tendrá costo alguno;
- III. Orientación nutricional: es la asesoría alimenticia y de activación física con fines saludables para la comunidad universitaria o público en general. Este servicio se brindará dentro de los horarios e instalaciones designadas por la Dirección y no tendrá costo alguno; y
- IV. Atención médica en eventos deportivos: Es el servicio y asesoría médica brindada por profesionales en el área de la salud en los diferentes torneos, partidos y actividades deportivas en las que se requiera su presencia.

**Artículo 66.** En caso de ser requerido, el servicio médico de urgencia se extenderá a toda la comunidad universitaria, previa identificación.

## **Capítulo V**

### **Del programa de actividad física para la salud**

**Artículo 67.** El Programa de Actividad Física para la Salud tiene como objetivo, diseñar, coordinar y supervisar las actividades y programas para el fomento de la práctica de estilos de vida saludable entre la comunidad universitaria.

**Artículo 68.** Este programa estará a cargo del Coordinador de Actividad Física para la Salud, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en este Reglamento.

**Artículo 69.** El Programa de Actividad Física para la Salud, atenderá las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la promoción de la actividad física y estilos de vida saludable.

**Artículo 70.** La Dirección de Actividades Deportivas brindará servicios al fomento de la práctica de actividad física y estilos de vida saludable entre la comunidad universitaria y sociedad en general, tales como:

- I. Talleres y cursos de formación deportiva;
- II. Organización de actividades dentro del Programa de Promoción Deportiva; y
- III. Apoyo a dependencias universitarias o externas, en la organización de eventos y actividades deportivas de promoción a la salud.

**Artículo 71.** Establecer e implementar programas de actividad física con fines saludables vinculándose con otras dependencias intra e interinstitucionales.

## **Título V De la organización y estructura de la Dirección de Actividades Deportivas**

**Artículo 72.** Son miembros de la comunidad universitaria de la Dirección de Actividades Deportivas:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. Los alumnos; y
- V. El personal administrativo, técnico y manual.

## **Capítulo I**

### **De las autoridades**

**Artículo 73.** Son autoridades de la Dirección de Actividades Deportivas:

- I. El Órgano Consultivo equivalente a la Junta Académica;
- II. El Director; y
- III. El Órgano equivalente al Consejo Técnico.

## **Sección primera**

### **Del órgano consultivo equivalente a junta académica**

**Artículo 74.** El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica, siendo la máxima au-

toridad colegiada de la entidad académica, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la legislación universitaria.

**Artículo 75.** El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica de la Dirección de Actividades Deportivas se integra en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica.

**Artículo 76.** Las atribuciones del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica se encuentran establecidas en el artículo 302 del Estatuto General.

**Artículo 77.** Las sesiones del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica se sujetarán a lo establecido en el artículo 294 del Estatuto General.

### **Sección segunda**

#### **Del director de actividades deportivas**

**Artículo 78.** El Director de Actividades Deportivas es responsable de planear, organizar, dirigir y promover el desarrollo de las actividades y eventos deportivos en todas las regiones de la Universidad. Asimismo, podrá desarrollar programas para atender a la sociedad en general.

**Artículo 79.** Las atribuciones del Director de Actividades Deportivas se encuentran establecidas en el artículo 336 del Estatuto General.

### **Sección tercera**

#### **Del órgano equivalente al consejo técnico**

**Artículo 80.** El Órgano Equivalente al Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Dirección de Actividades Deportivas.

**Artículo 81.** El Órgano Equivalente al Consejo Técnico de la Dirección estará integrado por:

- I. Un Coordinador designado por el Director de Actividades Deportivas;
- II. El Consejero Maestro representante ante el Consejo Universitario General; y
- III. Tres académicos designados por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.

**Artículo 82.** Las atribuciones del Órgano Equivalente al Consejo Técnico se encuentran establecidas en el artículo 313 del Estatuto General.

## **Capítulo II**

### **Del administrador**

**Artículo 83.** El Administrador de la Dirección de Actividades Deportivas es el responsable de vigilar que el patrimonio de la entidad académica, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto General.



### Capítulo III

#### De las Coordinaciones de la Dirección de Actividades Deportivas

**Artículo 84.** La Dirección de Actividades Deportivas para el logro de sus fines cuenta con las Coordinaciones siguientes:

- I. El Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación;
- II. El Coordinador de Deporte con valor curricular “AFEL”;
- III. El Coordinador de Equipos Representativos;
- IV. El Coordinador de Servicio Médico; y
- V. El Coordinador de Actividad Física para la Salud.

Las coordinaciones de la Dirección de Actividades Deportivas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal. Las Coordinaciones se encuentran a cargo de un Coordinador.

#### Sección primera

##### De la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Comunicación

**Artículo 85.** El Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación es responsable de desarrollar y coordinar la programación y evaluación de los programas de la Dirección.

**Artículo 86.** Son atribuciones del Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Equipos Representativos, el Coordinador de Deporte con valor curricular (AFEL), el Coordinador de Servicio Médico y el Coordinador de Actividad Física para la Salud, así como con los Coordinadores Deportivos Regionales;
- III. Diseñar e implantar un sistema de planeación, programación y evaluación, así como coordinar su operatividad;
- IV. Coordinar el proceso de integración, seguimiento del Plan de Trabajo de la Dirección y de los programas operativos anuales con la participación del Administrador General y los Coordinadores Deportivos Regionales;
- V. Proponer el desarrollo de actividades, estudios y proyectos específicos referidos al proceso de planeación, programación y evaluación;
- VI. Diseñar y proponer estrategias para el desarrollo de las actividades deportivas;
- VII. Apoyar a la Dirección en el análisis, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo;
- VIII. Proponer y coordinar los procesos de acopio de información de las diversas actividades de la Dirección;
- IX. Diseñar y operar una base de datos a través de un sistema de información estadística que sirva de apoyo para la toma de decisiones;
- X. Proponer mecanismos de concertación que aseguren la congruencia entre los programas a desarrollar y las necesidades de la comunidad universitaria;
- XI. Promover la información y la capacitación de recursos humanos especializados en labores de su competencia;
- XII. Representar a la Dirección en ámbitos correspondientes en materia de planeación y evaluación; y
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

## Sección segunda

### De la Coordinación de deporte con valor curricular del área de formación de elección libre AFEL

**Artículo 87.** La Coordinación de Deporte con valor curricular (AFEL) es responsable de elaborar en coordinación con el Director y los Coordinadores Deportivos Regionales las actividades relacionadas con el diseño, elaboración, operatividad y planeación de las experiencias educativas, que cursan los alumnos para acreditar experiencias educativas que sean requisito o formen parte de los planes de estudio flexibles de los programas educativos que se encuentren cursando, de conformidad con los requisitos y trámites establecidos por la Dirección de Actividades Deportivas y los que establezcan los planes de estudios.

**Artículo 88.** Las atribuciones del Coordinador de Deporte con valor curricular (AFEL):

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Coordinadores Deportivos Regionales, el Coordinador de Equipos Representativos, el Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación y el Coordinador de Actividad Física para la Salud;
- III. Participar en el diseño y desarrollo del Plan de Trabajo de la Dirección;
- IV. Coordinar el Programa de Deporte con valor curricular (AFEL);
- V. Gestionar el registro de las experiencias educativas correspondientes ante la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a través de la Coordinación de Planes y Programas en el Área de Formación de Elección Libre;
- VI. Dar seguimiento a las actividades relacionadas con el diseño, elaboración y operatividad de las experiencias educativas que promueve la Dirección de Actividades Deportivas;
- VII. Dar seguimiento a los proyectos académicos que den origen a nuevas experiencias educativas;
- VIII. Ser el responsable de la administración escolar de los alumnos inscritos en las experiencias educativas que ofrece la Dirección de Actividades Deportivas en las regiones universitarias;
- IX. Ser responsable de los trámites relacionados con los alumnos que cursan experiencias educativas que ofrece la Dirección de Actividades Deportivas ante la Dirección de Servicios Escolares;
- X. Coordinar el proceso de elaboración de la carga académica que se ofertará en las cinco regiones universitarias en cada periodo;
- XI. Difundir la información de la oferta educativa cada periodo;
- XII. Supervisar y controlar el manejo y buen uso del archivo de las experiencias educativas del área de elección libre que ofrece la Dirección en las regiones universitarias;
- XIII. Coordinar la prestación de servicio social de los alumnos de los diversos programas educativos que solicitan realizarlo en esta Dirección;
- XIV. Coordinar los procesos de evaluación y control docente con que cuenta la Dirección;
- XV. Participar en el desarrollo del Plan de Trabajo de la Dirección;
- XVI. Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de capacitación o actualización de los académicos de la Dirección;
- XVII. Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Coordinación; y
- XVIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

## Sección tercera

### Del coordinador de equipos representativos

**Artículo 89.** El Coordinador de Equipos Representativos es responsable de planear y organizar junto con cada Entrenador de Selección, el proceso de preparación y competencia de los equipos que representan a la Universidad Veracruzana en eventos oficiales del Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) y los diferentes eventos convocados por asociaciones y federaciones deportivas.

**Artículo 90.** El Coordinador de Equipos Representativos es designado por el Director de entre los miembros del personal académico.

**Artículo 91.** Las atribuciones del Coordinador de Equipos Representativos son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Entrenadores de Selección, los Coordinadores Deportivos Regionales, el Coordinador de Deporte con Valor Curricular (AFEL), el Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación, con el Coordinador de Atención Integral para la salud del Deportista y el Coordinador de Actividad Física para la Salud;
- III. Participar en el diseño y desarrollo del Plan de Trabajo de la Dirección;
- IV. Coordinar el Programa de Deporte de Competencia;
- V. Programar reuniones de trabajo con los entrenadores y personal de apoyo, responsables de los equipos representativos;
- VI. Solicitar a cada entrenador responsable de equipo representativo su programa de entrenamiento, competencia y análisis de resultados;
- VII. Actualizar la base de datos de todos los deportistas preseleccionados y seleccionados, con la finalidad de contar con la información correcta y vigilar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para participar en las competencias oficiales;
- VIII. Actualizar la base de datos de los resultados deportivos obtenidos por los equipos representativos en cada etapa competitiva del Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE);
- IX. Proponer al Consejo Técnico, de manera fundada la distribución de premios y estímulos a deportistas destacados de cada Universidad;
- X. Proponer al Órgano Equivalente al Consejo Técnico, de manera fundamentada la asignación de becas para posgrado en cada periodo escolar;
- XI. Informar a cada entrenador a través de las vías institucionales, fechas y montos disponibles en las que podrá programar concentraciones y competencias;
- XII. Realizar la gestión correspondiente para el trámite de concentraciones y competencias, solicitadas en tiempo y forma por los entrenadores;
- XIII. Programar en coordinación con el psicólogo del deporte, cursos, seminarios, sesiones de trabajo y talleres, dirigidos a entrenadores y deportistas;
- XIV. Programar en coordinación con el Departamento de Metodología del Entrenamiento Deportivo, cursos, seminarios, sesiones de trabajo y talleres, dirigidos a entrenadores y deportistas;
- XV. Llevar registro de asistencia a reuniones, cursos, talleres y seminarios a los que se convoque a entrenadores y auxiliares de equipos representativos;
- XVI. Supervisar los entrenamientos de los equipos representativos;
- XVII. Asistir a las competencias organizadas por la Dirección de Actividades Deportivas y las oficiales de Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE); y
- XVIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

## **Sección cuarta**

### **De la Coordinación de Atención Integral para la Salud del Deportista**

**Artículo 92.** La Coordinación de la Atención Integral para la Salud del Deportista es responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades de asistencia médica, nutricional y psicológica, requeridas por los alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas, equipos representativos, comunidad UV y sociedad en general; así como de llevar el control sanitario de las instalaciones deportivas y equipo médico con el que se realice el trabajo de esta coordinación.

**Artículo 93.** El Coordinador de la Atención Integral para la Salud del Deportista deberá contar con estudios que lo avalen como profesional en el área de la salud, así como su título y cédula profesional correspondiente.

**Artículo 94.** Las atribuciones del Coordinador del Servicio Médico son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Equipos Representativos, con el Coordinador de la Actividad Física para la Salud, con el Coordinador del Deporte con Valor Curricular (AFEL) y el Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación;
- III. Participar en el diseño y desarrollo del Plan de Trabajo de la Dirección;
- IV. Coordinar el Programa de Atención Integral para la Salud del Deportista;
- V. Coordinar la asistencia de los servicios médicos para cualquier evento deportivo donde se requiera atención;
- VI. Coordinar y planear las actividades de asistencia durante el proceso de preparación de los equipos representativos;
- VII. Coordinar los servicios de atención médica y de salud, que se prestan a los alumnos de todos los programas de la Dirección de Actividades Deportivas;
- VIII. Vigilar el resguardo de los datos del expediente clínico y demás datos personales de los usuarios acorde a las normas vigentes de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. Vigilar el uso correcto de bienes y servicios de la Dirección únicamente para los fines destinados por la Universidad;
- X. Velar por el mantenimiento del buen estado de los instrumentos y útiles que les hayan sido proporcionados para el desempeño de sus actividades;
- XI. Coordinar la prestación de ayuda profesional-técnica en caso de siniestros, cuando le sea solicitado por la Dirección;
- XII. Viajar con los equipos representativos a los eventos deportivos de carácter oficial; y
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

## **Sección quinta**

### **De la Coordinación de Actividad Física para la Salud**

**Artículo 95.** La Coordinación de Actividad Física para la Salud es responsable de diseñar, coordinar y supervisar las actividades y programas para el fomento de la práctica de estilos de vida saludable entre la comunidad universitaria.

**Artículo 96.** Las atribuciones del Coordinador de Actividad Física para la Salud son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;

- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Atención Integral para la Salud del Deportista, con el Coordinador de Planeación, Seguimiento y Comunicación, con el Coordinador del Deporte con Valor Curricular (AFEL) y con el Coordinador de Equipos Representativos;
- III. Participar en el diseño y desarrollo del Plan de Trabajo de la Dirección;
- IV. Coordinar el Programa de Actividad Física y Salud;
- V. Diseñar e implementar programas y actividades enfocadas al fomento de la práctica de actividad física y estilos de vida saludable entre la comunidad universitaria y sociedad en general;
- VI. Coordinar la vinculación con otras dependencias, para implementar programas y actividades en favor de la salud de la comunidad universitaria;
- VII. Impartir cursos, capacitaciones y conferencias, requeridas por la institución o por dependencias que lo soliciten, respecto a temas y actividades en favor de la salud;
- VIII. Velar por el cumplimiento y correcta implementación de los programas y actividades de fomento a la práctica de estilos de vida saludable en la institución; y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

## **Capítulo IV**

### **Del personal académico**

**Artículo 97.** El personal académico de la Dirección de Actividades Deportivas, tiene establecidos sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones en el Estatuto del Personal Académico.

**Artículo 98.** Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, el personal académico de la Dirección de Actividades Deportivas que participe en el Programa de Experiencias Educativas de Elección Libre (AFEL), tendrá las siguientes:

- I. Asentar las calificaciones de sus alumnos en el acta electrónica correspondiente, de acuerdo a los tiempos que establece el Departamento de Control Escolar;
- II. Entregar en cada periodo escolar a la Coordinación de (AFEL), la siguiente documentación:
  - a) Lista de asistencia;
  - b) Avance programático; y
  - c) Concentrado de evaluaciones.

**Artículo 99.** Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, el personal académico que realice la función de entrenadores de alguna disciplina deportiva individual o de conjunto tendrá las siguientes:

- I. Conformar el equipo representativo de su disciplina, con alumnos de las diferentes regiones universitarias, mediante campañas de reclutamiento a través de redes sociales, carteles o visitas a las Facultades para seleccionar a los alumnos que tengan el nivel competitivo para participar en los eventos oficiales;
- II. Promover la participación de los deportistas en eventos de preparación y competencias que les permitan desarrollar sus habilidades deportivas para las competencias oficiales;
- III. Realizar concentraciones con los aspirantes a formar parte del equipo representativo, con el objetivo de prepararlos y conjuntarlos en técnica, táctica y estrategia de competición;
- IV. Supervisar y evaluar de forma constante, el desarrollo de las habilidades físicas, técnicas y tácticas de los alumnos;
- V. En el caso de que los alumnos interesados en pertenecer al equipo representativo de su disciplina, sea mayor a veinte personas, el entrenador responsable deberá organizar un

- torneo interno para elegir únicamente a los alumnos deportistas que tengan el mejor nivel competitivo para representar a la institución; y
- VI. El equipo representativo no quedará limitado por cierta cantidad de alumnos, sino que se dejará a consideración del entrenador, elegir únicamente a los deportistas con cualidades competitivas suficientes para enfrentarse al nivel de las competencias oficiales.

### **Sección única** Del académico instructor

**Artículo 100.** Son académicos-instructores adscritos a la Dirección de Actividades Deportivas, aquellos cuya actividad preponderante se circunscribe al ejercicio práctico de su profesión. Los académicos instructores coadyuvarán con los técnicos académicos en la ejecución y desarrollo de actividades para el cumplimiento de los programas de la dependencia.

**Artículo 101.** Las reglas de ingreso para el académico-instructor, serán las establecidas en el título tercero del Estatuto del Personal Académico.

**Artículo 102.** El académico-instructor tendrá una jornada laboral de 40 horas a la semana.

**Artículo 103.** El personal académico-instructor estará integrado por personal médico y personal profesional.

**Artículo 104.** Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, los académicos-instructores de la Dirección de Actividades Deportivas tendrán las siguientes:

- I. Cumplir con las normas que rigen el funcionamiento de la Dirección de Actividades Deportivas;
- II. Observar en el ejercicio práctico de su profesión la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, en el caso del personal médico y los demás reglamentos aplicados en el ejercicio de sus actividades, mencionados en el artículo 2 del presente Reglamento;
- III. Guardar los datos de expediente clínico y demás datos personales de los usuarios, acorde a las normas vigentes de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Participar en el diseño y desarrollo del Plan de Trabajo de la Dirección;
- V. Asistir puntualmente a la prestación de servicios que le hayan sido encomendados durante su jornada laboral;
- VI. Asistir y participar en las reuniones de trabajo en las que sea convocado;
- VII. Asistir a los cursos de capacitación y actualización tendientes a mejorar la prestación de sus servicios;
- VIII. Coadyuvar, participar y desarrollar intervenciones en todos los programas de la Dirección de Actividades Deportivas, dentro y fuera de las instalaciones deportivas universitarias, de manera disciplinaria, multidisciplinaria e interdisciplinaria;
- IX. Utilizar los bienes y servicios de la Dirección únicamente para los fines destinados por la Universidad;
- X. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan sido proporcionados para el desempeño de su trabajo dándoles el uso adecuado;
- XI. Impartir las experiencias educativas del Área de Formación de Elección Libre que se le asignen a través de la Dirección de Actividades Deportivas;
- XII. En caso de ser nombrado responsable de algún equipo representativo, deberá apegarse a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo referente a su disciplina deportiva, contenido en el Título IV, Capítulo III del presente Reglamento;

- XIII. Acudir a proporcionar ayuda profesional-técnica en caso de siniestros, cuando les sea solicitado por la Dirección;
- XIV. Cumplir con los principios de ética en el desempeño de sus funciones;
- XV. Participar en las actividades organizadas por la Dirección, en las que se requiera su apoyo; y
- XVI. Las demás que señale la legislación universitaria.

**Artículo 105.** Las faltas y sanciones del personal académico se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y el Estatuto del Personal Académico.

## **Capítulo V**

### **Del personal de confianza, administrativo, técnico y manual**

**Artículo 106.** El personal que labora en la Dirección comprende al personal de confianza, personal administrativo, técnico y manual.

**Artículo 107.** El personal de confianza tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

**Artículo 108.** El personal administrativo, técnico y manual de base tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

**Artículo 109.** El Administrador coadyuvará con el Director de Actividades Deportivas en vigilar la administración del trabajo del personal de confianza, administrativo, técnico y manual, adscrito, comisionado, contratado o vinculado a su entidad académica o dependencia.

## **Capítulo VI**

### **De las coordinaciones deportivas regionales**

**Artículo 110.** Las Coordinaciones Deportivas Regionales tendrán su sede en los espacios universitarios donde se ofrecen los programas de la Dirección de Actividades Deportivas. Las Coordinaciones Deportivas Regionales en las que se ofrecen estos programas son:

- I. La Coordinación Deportiva Regional Xalapa;
- II. La Coordinación Deportiva Regional Veracruz;
- III. La Coordinación Deportiva Regional Orizaba-Córdoba;
- IV. La Coordinación Deportiva Regional Poza Rica-Tuxpan; y
- V. La Coordinación Deportiva Regional Coatzacoalcos-Minatitlán.

**Artículo 111.** Las Coordinaciones Deportivas Regionales son responsables de planear, organizar, dirigir y promover el desarrollo de las actividades y eventos deportivos en la región Universitaria, en coordinación con el Director de Actividades Deportivas y el Vice-Rector respectivo, en beneficio de los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

**Artículo 112.** Las Coordinaciones Deportivas Regionales de la Dirección de Actividades Deportivas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal. Las Coordinaciones se encuentran a cargo de un Coordinador, designado y removido por el Rector a propuesta del Director de Actividades Deportivas.

**Artículo 113.** Las atribuciones del Coordinador Deportivo Regional son:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Vice-Rector de la región universitaria correspondiente;
- III. Representar al Director en las regiones universitarias;
- IV. Coordinar sus actividades con los Coordinadores de Planeación, Seguimiento y Comunicación, el Coordinador de Equipos Representativos, el Coordinador de Deporte con Valor Curricular (AFEL), el Coordinador de Servicio Médico y el Coordinador de Actividad Física para la Salud;
- V. Planear, organizar, dirigir y supervisar el Programa de Promoción Deportiva que se lleva a cabo en la región;
- VI. Promover la organización de partidos y torneos en las Facultades de la región, en las diferentes disciplinas ofertadas por la Dirección;
- VII. Gestionar y solicitar a la Dirección el material para la realización de partidos y torneos en las Facultades;
- VIII. Coordinarse con las Facultades y dependencias para la organización de eventos deportivos con el fin de promover la práctica deportiva saludable;
- IX. Coordinar sus actividades con los Técnicos Académicos para planear, organizar, dirigir y supervisar partidos, torneos y demás actividades que fomenten el desarrollo integral de la comunidad universitaria y sociedad en general;
- X. Supervisar a los equipos representativos de su región en las diferentes disciplinas deportivas, en el Festival Deportivo Universitario;
- XI. Velar en todo momento por el buen comportamiento de los alumnos de la región que asistan al Festival Deportivo Universitario;
- XII. Vigilar la guarda y conservación de los bienes que le sean encomendados; inventariándolos anualmente e informando a su inmediato superior;
- XIII. Solicitar al Director de Actividades Deportivas el material y equipo deportivo que se requiera para cubrir las actividades de la región;
- XIV. Asignar al responsable de cada una de las disciplinas deportivas de la región correspondiente;
- XV. Convocar y presidir las reuniones de trabajo en materia deportiva de la región, en representación del Director de Actividades Deportivas, salvo que éste se encuentre presente;
- XVI. Proponer a la Dirección de Actividades Deportivas los programas de actualización, capacitación y superación profesional del personal académico de su región;
- XVII. Velar por la buena imagen de la dependencia; y
- XVIII. Abstenerse de firmar documentación oficial, sin antes someterlo a autorización previa de la Dirección.

## **Título VI** De las instalaciones

**Artículo 114.** La Dirección de Actividades Deportivas para el logro de sus fines cuenta con las instalaciones deportivas siguientes:

- I. Alberca universitaria;
- II. Fosa de clavados;
- III. Gimnasio techado y enduelado para baloncesto y voleibol;
- IV. Cancha anexa a alberca universitaria;
- V. Sala de halterofilia;
- VI. Sala de musculación;
- VII. Sala para gimnasia y judo;
- VIII. Sala para karate y taekwondo;



- IX. Gimnasio de pesas;
- X. Campo de beisbol;
- XI. Vitapista;
- XII. Canchas de tenis;
- XIII. Canchas de frontenis;
- XIV. Campos de futbol;
- XV. Canchas de usos múltiples;
- XVI. Cancha de futbol rápido; y
- XVII. Gimnasio al aire libre.

El acceso a las instalaciones es únicamente para realizar actividades deportivas.

**Artículo 115.** En el uso de las instalaciones deportivas deberá observarse lo siguiente:

- I. Los alumnos o personas externas a la Universidad Veracruzana que soliciten las instalaciones, deberán presentar su solicitud por escrito, por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la solicitud dirigidas al Director de Actividades Deportivas. En un lapso no mayor a tres días hábiles se contestará por escrito y en caso de autorizarse, será por un máximo de un mes, de acuerdo a la disponibilidad en el calendario y el evento a realizarse;
- II. El Director y el Coordinador Deportivo Regional, autorizarán a los Técnicos Académicos el uso de las instalaciones deportivas de acuerdo a los programas establecidos, así como a las necesidades propias de la entidad académica;
- III. El Director notificará por escrito al Coordinador Deportivo Regional, las autorizaciones que otorgue para el uso de las instalaciones correspondientes a su región; quien a su vez, deberá informar a los Técnicos Académicos que utilicen las mismas;
- IV. Se dará prioridad a las actividades y compromisos de la Universidad Veracruzana;
- V. La autorización para el uso de las instalaciones a personas o dependencias ajenas a la Universidad Veracruzana, quedará supeditada a las actividades y compromisos de la misma. En caso de surgir algún evento universitario extraordinario o urgente que requiera el uso de la instalación, el préstamo quedará revocado o pospuesto, previo aviso vía telefónica y por oficio, al solicitante;
- VI. Podrá suspenderse temporalmente el servicio de alguna de las instalaciones por razones de mantenimiento, previo aviso a la comunidad universitaria, a través de comunicados en redes sociales y colocación de avisos en lugares estratégicos de las instalaciones deportivas; y
- VII. En caso de que por causas de fuerza mayor, la Dirección de Actividades Deportivas, requiera de las instalaciones para la realización de algún evento especial de carácter urgente, podrá cancelar el permiso otorgado de las mismas.

**Artículo 116.** Las instalaciones deportivas estarán a cargo del Administrador.

**Artículo 117.** Son usuarios de las instalaciones deportivas los siguientes:

- I. Alumnos de la Dirección de Actividades Deportivas;
- II. Académicos y personal de la Universidad Veracruzana que las soliciten de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; y
- III. Personas, asociaciones, dependencias u organismos externos que soliciten las instalaciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 118.** Los usuarios en las instalaciones deportivas deberán observar lo siguiente:

- I. Solicitar con anticipación de por lo menos una semana previa a la fecha de solicitud, la instalación que se requiera;

- II. Conocer y cumplir este Reglamento de que se trate;
- III. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, el uso de tabaco y drogas dentro de las instalaciones;
- IV. Se prohíbe el uso de las instalaciones con fines de lucro; y
- V. Velar por el uso adecuado y responsable de las instalaciones solicitadas.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

**Segundo.** Los académicos-instructores en medicina general, en especialidades médicas, que hayan sido contratados con anterioridad a la fecha de emisión del Acuerdo del Rector de fecha 10 de junio de 2014 ratificado por el CUG el 15 de diciembre de 2014, conservarán una jornada de seis horas semana mes.

**Tercero.** Publíquese, difúndase y cúmplase.

**APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018.**

**Dirección de Normatividad.**